



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, marzo 9 de 2021

001-2017-00325

Cúmplase lo resuelto por el superior, según providencia que antecede en este proceso de seguridad social promovido por **LUIS ALFONSO DIOSA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES**. Y teniendo en cuenta lo dispuesto en las sentencias tanto del 2 de diciembre de 2019 y el 14 de diciembre de 2020, al no existir costas del proceso para liquidar, luego de la ejecutoria de este auto y de las anotaciones del caso, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 036 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **10 DE MARZO DE 2021** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ
Secretaria